

Expediente: **47/21**

Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/04/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO

90000000000 - ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO

20365842354 - AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 47/21



H3020172306

AUTOS: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°47/21.-

Presento a despacho e informo a S.S. que en el día de la fecha procedí a ingresar al sitio web: www3.justucuman.gov.ar/cuentasjudiciales/ donde pude constatar que en la cuenta judicial N° 561809558131220 abierta a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro se encuentra depositada la suma de \$19.476.401,19. Se adjunta comprobante a la presente actuación. Monteros, 18 de Abril de 2024. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA. SECRETARIA.-**

Monteros, 18 de abril de 2024.

1)- Téngase presente lo informado por la actuaria, en consecuencia: Notifíquese a la parte actora a fin que informe a este Juzgado Cuenta Bancaria, Entidad Bancaria, CBU, Alias y DNI del Titular de la cuenta a los fines de hacer efectiva la transferencia de los fondos depositada en concepto de capital.

2)- Agréguese y téngase presente contestación de oficio por el Banco Galicia. Póngase a conocimiento de las partes.

3)- Proveyendo presentación de fecha 14/04/2024 realizada por el Dr. Arroyo Jorge Luis:

I)- Agréguese y téngase presente oficio diligenciado.

II)- Siendo que la entidad bancaria contestó oficio y dió cumplimiento con la manda judicial, a lo solicitado: No ha lugar. Sin perjuicio de ello: Librese nuevo oficio al Banco Galicia y Buenos Aires SAU a fin que informe a este Juzgado, en el término de 72 horas, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del CPCCT, respecto del embargo ordenado en contra de PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102 por la suma total de

\$5.609.061,30 en concepto de honorarios, IVA y aportes de los Dres. Arguelles Diego y Arroyo Jorge Luis.(**TRABESE EMBARGO** en contra de **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102**, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$5.609.061,30 (pesos cinco millones seiscientos nueve mil sesenta y uno, con 30 centavos) en concepto de honorarios, IVA y aportes de los Dres. Arguelles Diego y Arroyo Jorge Luis, sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SAU y **proceda a transferir la suma embargada a la Cuenta Judicial n° 561809558131220 abierta a nombre de las presentes autos.**)- JJW FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 18/04/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366
Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.